



Determina Sala Superior del Tribunal Electoral

AMLO y Sheinbaum incumplieron medidas sobre propaganda

Jorge Manroy

jorge.manroy@eleconomista.mx

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ratificó que el presidente Andrés Manuel López Obrador y la jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum, incumplieron su deber constitucional de dejar de promover la consulta de Revocación de Mandato.

En el Procedimiento Especial Sancionador 174 y 176, por mayoría de los magistrados y voto en contra de José Luis Vargas Valdez, el Tribunal Electoral resolvió que en la conferencia matutina del pasado 18 de marzo, el presidente de la República incurrió en la inobservancia de una medida cautelar que le había dictado la Comisión de Quejas y Denuncias del INE para abstenerse de opinar sobre el proceso de revocación de mandato.

El Tribunal determinó que era deber del primer mandatario observar el emplazamiento, junto al titular de comunicación social, y retirar las expresiones de la conferencia publicada en los sitios de Internet dependientes de la Presidencia de la República.

Por ello confirmó el acuerdo recurrido, pues todos los motivos de agravio que presentaron el Presidente de la República y el titular de Comunicación Social del Gobierno Federal para tratar de demostrar su invalidez, fueron previamente estudiados y desestimados por la Sala Superior en diversos precedentes en los cuales han sido parte, “por lo que opera la eficacia refleja de la cosa juzgada”.

“Mediante acuerdo posterior se pro-

nunció del incumplimiento de las medidas cautelares y reiteró al Presidente de la República que debía abstenerse a realizar comentarios relacionados con el procedimiento de revocación, apercibiéndole con la imposición de una medida de apremio en caso de incumplimiento y ordenándole que eliminara de la conferencia matutina las expresiones denunciadas”, recordó.

La Sala Superior del TEPJF recordó que está pendiente que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resuelva la controversia constitucional 47/2022 interpuesta por la Cámara de Diputados en contra del acuerdo aprobado por el Instituto Nacional Electoral (INE) para prohibir la difusión de las opiniones del Presidente de la República dos meses antes de la Revocación de Mandato.

En tanto, en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 175, también por mayoría de los magistrados y el voto en contra de José Luis Vargas Valdez, el Tribunal Electoral validó un acuerdo de apremio emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE en contra de Claudia Sheinbaum, por conducta reiterada de emitir propaganda en periodo prohibido.

“El Tribunal determinó que la Unidad Técnica del INE “si puede válidamente, supervisar el cumplimiento de las medidas cautelares emitidas por la Comisión de Quejas y Denuncias e imponer las medidas de apremio para asegurar su observancia, y en otra, respecto al planteamiento de tomar en cuenta la definición de propaganda etiquetada contenida en el decreto de interpretación auténtica”.



PERIÓDICO

PÁGINA

FECHA

SECCIÓN

EL ECONOMISTA

45

07/04/2022

LEGISLATIVO



Los magistrados del TEPJF resolvieron que el presidente no acató la medida cautelar dictada por el INE.

FOTO: ESI/EN